

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/709 DE LA COMISIÓN**de 19 de abril de 2017**

por el que se fija el coeficiente de asignación aplicable a las cantidades a las que se refieren las solicitudes de certificados de importación y las solicitudes de derechos de importación presentadas entre el 1 y el 7 de abril de 2017 y por el que se determinan las cantidades que se añadirán a la cantidad fijada para el subperíodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2017 en el marco de los contingentes arancelarios abiertos por el Reglamento (CE) n.º 616/2007 en el sector de la carne de aves de corral

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 188,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante el Reglamento (CE) n.º 616/2007 de la Comisión ⁽²⁾ se abrieron contingentes arancelarios anuales para la importación de productos del sector de la carne de aves de corral originarios de Brasil, Tailandia y otros terceros países.
- (2) Las cantidades a las que se refieren las solicitudes de certificados de importación presentadas entre el 1 y el 7 de abril de 2017 para el subperíodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2017 y para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 son superiores, en el caso de algunos contingentes, a las cantidades disponibles. Por consiguiente, procede determinar en qué medida pueden expedirse los certificados de importación, mediante la fijación del coeficiente de asignación que debe aplicarse a las cantidades solicitadas, calculado de acuerdo con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1301/2006 de la Comisión ⁽³⁾.
- (3) Las cantidades a las que se refieren las solicitudes de derechos de importación presentadas entre el 1 y el 7 de abril de 2017 para el subperíodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2017 y para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 son superiores, en el caso de algunos contingentes, a las cantidades disponibles. Por consiguiente, procede determinar en qué medida pueden expedirse los derechos de importación, mediante la fijación del coeficiente de asignación que debe aplicarse a las cantidades solicitadas, calculado de acuerdo con el artículo 6, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1301/2006 en combinación con el artículo 7, apartado 2, de dicho Reglamento.
- (4) Las cantidades a las que se refieren las solicitudes de certificados de importación presentadas entre el 1 y el 7 de abril de 2017 para el subperíodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2017 son inferiores, en el caso de algunos contingentes, a las cantidades disponibles. Por consiguiente, procede determinar las cantidades por las que no se han presentado solicitudes y añadirlas a la cantidad fijada para el subperíodo contingentario siguiente.
- (5) A fin de garantizar la eficacia de la medida, el presente Reglamento debe entrar en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. Se aplicará el coeficiente de asignación que figura en el anexo, parte A, del presente Reglamento a las cantidades a las que se refieren las solicitudes de certificados de importación presentadas en virtud del Reglamento (CE) n.º 616/2007 para el subperíodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2017 y para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018.
2. En la parte A del anexo del presente Reglamento figuran las cantidades por las que no se han presentado solicitudes de certificados de importación en virtud del Reglamento (CE) n.º 616/2007, que se añadirán a las del subperíodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2017.

⁽¹⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 616/2007 de la Comisión, de 4 de junio de 2007, relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios en el sector de la carne de aves de corral originaria de Brasil, Tailandia y otros terceros países (DO L 142 de 5.6.2007, p. 3).

⁽³⁾ Reglamento (CE) n.º 1301/2006 de la Comisión, de 31 de agosto de 2006, por el que se establecen normas comunes de gestión de los contingentes arancelarios de importación de productos agrícolas sujetos a un sistema de certificados de importación (DO L 238 de 1.9.2006, p. 13).

Artículo 2

Se aplicará el coeficiente de asignación que figura en el anexo, parte B, del presente Reglamento a las cantidades a las que se refieren las solicitudes de derechos de importación presentadas en virtud del Reglamento (CE) n.º 616/2007 para el subperíodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2017 y para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de abril de 2017.

*Por la Comisión,
en nombre del Presidente,
Jerzy PLEWA
Director General
Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural*

ANEXO

PARTE A

Número de grupo	Número de orden	Coeficiente de asignación — solicitudes presentadas para el subperíodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2017 (%)	Cantidades no solicitadas que se añadirán a las cantidades disponibles para el subperíodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2017 (en kg)
1	09.4211	0,272108	—
2	09.4212	0,603066	—
4A	09.4214	0,294724	—
	09.4251	0,328299	—
	09.4252	4,176254	—
6A	09.4216	0,275122	—
	09.4260	0,301841	—
7	09.4217	—	12 368 400
8	09.4218	—	3 478 800

Número de grupo	Número de orden	Coeficiente de asignación — solicitudes presentadas para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 (%)
3	09.4213	0,761614
4B	09.4253	—
6B	09.4261	—
	09.4262	—
	09.4263	0,031307
	09.4264	—
	09.4265	—

PARTE B

Número de grupo	Número de orden	Coeficiente de asignación — solicitudes presentadas para el subperíodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2017 (%)	Cantidades no solicitadas que se añadirán a las cantidades disponibles para el subperíodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2017 (en kg)
5A	09.4215	0,495785	—
	09.4254	0,516528	—
	09.4255	2,409638	—
	09.4256	44,529961	—

Número de grupo	Número de orden	Coeficiente de asignación — solicitudes presentadas para el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 (%)
5B	09.4257	—
	09.4258	—
	09.4259	—